

en los Estados Unidos de América, quedan nombrados, el primero, Representante del Gobierno de la República Dominicana en el Consejo de la Liga de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, y el segundo, Sustituto del mencionado Representante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1466 que asigna una pensión de \$80.00 mensuales al Licenciado José María Bernard.— G. O. Nº 5992, del 3 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1466.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

Vistas la Ley Nº 163, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero de 1943, y la Ley Nº 413 del 22 de octubre de 1943, que concede el beneficio de la Jubilación al Licenciado José María Bernard, Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna al Licenciado José María Bernard, Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo, una pensión mensual de ochenta pesos, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.